



VICEMINISTERIO DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES

DIRECCIÓN DE SANIDAD ANIMAL

DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD PECUARIA

Elaborado:	Departamento de Protección y Sanidad Pecuaria /Webpage	
Revisado:	Jefe de Departamento de Protección y Sanidad Pecuaria/Análisis de riesgo	
Aprobado:	Dirección de Sanidad Animal	2018
Base Legal:	Decreto No. 36-98 y Acuerdo Gubernativo No.: 745-99	

REQUISITOS SANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE HARINA DE CARNE Y HUESO DE BOVINO DE NICARAGUA

Se prohíbe la importación de harina de carne y hueso de bovino, cuando proceda de países con estatus diferentes al de Riesgo insignificante a EEB y otras Encefalopatías Espongiformes según lo indicado por la OIE.

1. Cuando la importación proceda de países considerados de Riesgo insignificante a EEB y otras Encefalopatías Espongiformes Transmisibles en animales, la Certificación Zoosanitaria de Exportación emitida por la Autoridad Oficial del país exportador deberá certificar que:
 - Proceden de animales sanos, nacidos y criados en el país exportador.
 - Los animales del cual se originan los productos de Harina de Carne y hueso recibieron Inspección Veterinaria antemortem y posmortem por parte de la Autoridad Oficial.
 - Los animales no fueron alimentados en ninguna etapa de su vida con productos o subproductos de origen animal.
 - La materia prima ha sido reducida a partículas de un tamaño máximo de cincuenta 50 mm antes de ser sometida a tratamiento térmico.
 - La materia prima ha sido sometida a tratamiento térmico en una atmósfera saturada de vapor cuya temperatura ascienda a 133° C durante 20 minutos como mínimo, con una presión absoluta de 3 bares, u otro tratamiento equivalente reconocido por el Organismo Internacional de referencia.
2. Certificados de Análisis de la harina, indicando el número de lote de las muestras, y emitido por Laboratorio Oficial del país de origen, que incluya los resultados de:
 - Análisis Bromatológico
 - Análisis Microbiológico (Salmonella, E. Coli y enterobacterias).
 - Concentraciones de Metales pesados (Cadmio y plomo).
3. Certificado de Proceso Industrial, indicando el número de lote, fecha de elaboración y fecha de vencimiento del producto a exportar.



VICEMINISTERIO DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES

DIRECCIÓN DE SANIDAD ANIMAL

DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD PECUARIA

DISPOSICIONES ADICIONALES

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por medio del Departamento de Protección y Sanidad Pecuaria se reserva el derecho de solicitar información adicional cuando lo considere necesario.

Previo iniciar los trámites de importación deberá consultar ante el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación la posibilidad de ingreso del producto.